



ACUERDO No. CSJSAA25-103
24 de abril de 2025

“Por medio del cual se toma una medida en virtud de la función delegada por Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decido en Sala Ordinaria del 24 de abril de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que la planta de personal de los Juzgados Promiscuos Municipales de Oiba, está compuesta de la siguiente manera:

Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Oiba	JUEZ
	SECRETARIO MUNICIPAL
	ESCRIBIENTE MUNICIPAL
	ESCRIBIENTE MUNICIPAL
Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Oiba	JUEZ
	SECRETARIO MUNICIPAL
	ESCRIBIENTE MUNICIPAL

Que como puede apreciarse el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Oiba cuenta en su planta con dos (02) cargos de Escribiente Municipal, sin que exista ninguna razón especial para que se presente tal diferencia.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 7°, establece:

“(…)
“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de **racionalizar el talento humano** o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Que con la finalidad de racionalizar el talento humano se dispone el traslado transitorio de un (01) cargo de Escribiente del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Oiba al



Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Oiba, a partir del 02 de mayo de 2025 y hasta el 29 de agosto de 2025 o hasta tanto esta Corporación determine algo diferente.

Artículo 2°: Las situaciones administrativas del servidor judicial trasladado transitoriamente, como licencias, permisos, etc., excepto la aceptación de la renuncia (cuya competencia solo es de su nominador), serán atendidas por el Juez 2° Promiscuo Municipal de Oiba, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 3°: De tratarse de un servidor judicial en propiedad, las actas de seguimiento trimestral para la calificación integral de servicios, se realizará de conformidad al Artículo 20° del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 4°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

Oaom / Aaam / Fepr